

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0013684, por SIKA TECHNOLOGY AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MORTERO DE CEMENTO DE RESINAS EPOXI DE COMPONENTE ÚNICO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/064367 del 31 de mayo de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 1 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 1280 de 27 de enero de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que con fundamento en lo anterior, así como, en lo establecido por el literal b) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia, se requirió al solicitante mediante el Oficio N° 10474 del 23 de junio de 2023, en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que acreditara el pago correspondiente a la tasa para el examen de patentabilidad, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 incluyó materia que no estaba incluida en los capítulos previamente estudiados, específicamente, en el fragmento: “(...) y el polímero P teniendo grupos epoxi unidos covalentemente y un índice de epóxido en un rango de 0,8 a 3,0 mmol de grupos epóxido por g de polímero P”. Sin embargo, los solicitantes no respondieron a este último requerimiento y tampoco realizaron el pago solicitado, por lo tanto, conviene ponerle de presente que la decisión que se adoptará por parte de esta Oficina será con ocasión del último capítulo reivindicatorio sobre el cual se encuentra acreditado el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad, que corresponde al pliego reivindicatorio del radicado N° 2019/00136845 el 25 de noviembre de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N°2019/00136845 el 25 de noviembre de 2022, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de un mortero modificado con resina epoxi de alta calidad que tenga buena capacidad de almacenamiento y manejo simplificado.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición que comprende un cemento, un relleno inorgánico, un polvo que comprende al menos un polímero P y una amina.

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”*.

El capítulo reivindicatorio no cumplió con el requisito de claridad porque incluye términos y expresiones imprecisas que no permiten definir específicamente el objeto reclamado. En ese sentido, los términos *“al menos”, “compuesto que contiene grupos epóxido”, “el compuesto que contiene grupos epóxido es idéntico a o diferente del polímero P”, “el compuesto que contiene grupos epóxidos no es idéntico al polímero P y es una resina epoxi”, “aminas”* (reiv 6) y *“la resina epoxi está presente en una mezcla íntima”* (reiv 7) no son claros y no permiten definir específicamente los componentes de la composición de interés por medio de su nombre o estructura química.

La reivindicación 1 no cumplió con el requisito de claridad porque el componente de amina no se encuentra específicamente definido, la frase *“una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina que son reactivos hacia grupos epóxido seleccionada de: una amina impermeable al agua y un componente de una mezcla de aminas inmunizables al agua”* es confusa y no define la amina de forma particular. Se le aclara al solicitante que la reactividad o las propiedades fisicoquímicas de un compuesto no lo definen de forma inequívoca. Ahora bien, la reivindicación 1 tampoco es clara porque la parte caracterizante incluye la frase *“a temperatura ambiente está presente como polvo que fluye libremente de almacenamiento estable y/o material granular”* que hace referencia a un resultado o efecto que no puede considerarse una característica técnica del producto. Se le aclara al solicitante que un producto debe ser caracterizado por sus componentes específicamente definidos y las proporciones de combinación de ellos.

La reivindicación 9 no cumplió con el requisito de claridad porque presenta una etapa de proceso como característica técnica de un producto al indicar que la composición está *“...caracterizada por que la amina ha sido aplicada a un material de soporte inorgánico...”*.

Las reivindicaciones 13 y 14 no cumplieron con el requisito de claridad porque no solo tratan de caracterizar al producto por una etapa de proceso, lo cual no es válido tal como se indicó anteriormente, sino además porque hacer referencia a resultados esperados después de la aplicación del producto tampoco corresponden a características técnicas del producto.

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

La reivindicación 15 no cumple con el requisito de claridad porque el cuarto componente no se encuentra correctamente definido, la frase “una amina que tiene dos grupos amino primarios y está libre de grupos amino adicionales y grupos éter” no define de manera específica dicho componente de amina. Adicionalmente la frase “como constituyente de una composición pulverulenta o granular que comprende cemento, rellenos inorgánicos y un polvo que comprende un polímero P y un compuesto que contiene grupos epóxido” tampoco hace referencia a una característica técnica de la mezcla de aminas, se le aclara al solicitante que la utilidad de dicha mezcla no la define y no corresponde a una característica técnica.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

Descripción (Art. 28 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: “La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla”.

La descripción no divulgo la invención de manera suficientemente clara y completa para que un técnico medio pudiera reproducirla dado que no se presentó información acerca de la mezcla de aminas utilizada para obtener la composición reclamada. Se llama la atención específicamente sobre la premezcla B1 de la cual se desconoce la cantidad de amina y butadieno mezcladas y más importante aún se desconoce la naturaleza química de dicho componente de amina. Así entonces, el técnico medio que quisiera reproducir la invención le quedaría imposible saber cómo es dicho componente de amina y en qué cantidad se requeriría, ahora bien, si tomara la información presentada en el resto de la descripción necesitaría experimentación adicional para determinar cómo es el componente de amina requerido para la composición.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 31 de mayo de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipas el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D3	US5753036	Poly(vinyl alcohol) stabilized acrylic polymer modified hydraulic cement systems	19 de mayo de 1998
D4	US2011166259	Water soluble amine and uses thereof	7 de julio de 2011

D3¹ divulga formulaciones de mortero que comprenden un cemento hidráulico y un látex acrílico estabilizado con PVOH o un polvo redispersable secado por pulverización elaborado a partir del látex acrílico estabilizado con PVOH (resumen).

D4² divulga una composición de resina epoxi que consiste en un componente endurecedor C1, un componente de resina C2 y otro componente C3. El componente endurecedor C1 comprende preferentemente al menos una composición endurecedora acuosa, el componente de resina C2 comprende preferentemente al menos una dispersión de resina

¹<https://patents.google.com/patent/US5753036A/en?q=US5753036>

²<https://patents.google.com/patent/US20110166259A1/en?q=US20110166259>

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

epoxi y el componente C3 comprende al menos una sustancia mineral de fraguado hidráulico [0171].

Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2019/0013684 el 25 de noviembre de 2022) refiere a:

“Una composición que comprende:
- un cemento,
- un relleno inorgánico, seleccionados del grupo que comprende: arena, grava, piedras molidas, piedritas calcinadas, arcilla, piedra pómez, perlita, vermiculita, óxido de aluminio, carbonato de calcio, fibras y dióxido de silicio amorfo (sílice ahumado),
- un polvo que comprende al menos un polímero P, que comprende un copolímero que contiene los bloques de construcción de monómeros estireno y éster acrílico, en particular estireno y acrilato de butilo
- un compuesto que contiene grupos epóxido,
- donde el compuesto que contiene grupos epóxido es idéntico a o diferente del polímero P, y
- una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina que son reactivos hacia grupos epóxido seleccionada de: una amina impermeable al agua y un componente de una mezcla de aminas inmunizables al agua,
caracterizado por que la composición contiene más de 10 % en peso de cemento y a temperatura ambiente está presente como polvo que fluye libremente de almacenamiento estable y/o material granular”.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3
Composición	Composición de cemento Reivindicación 1
Cemento Mas del 10%	Cemento entre 8-99.5% (Tabla B o C)
Relleno inorgánico: arena, grava, piedras molidas, piedritas calcinadas, arcilla, piedra pómez, perlita, vermiculita, óxido de aluminio, carbonato de calcio, fibras y dióxido de silicio amorfo (sílice ahumado)	Carga inorgánica (col. 6 líneas 18-25) material de relleno inerte como arcilla, tiza, talco, sílice u otras partículas de tamaño fino
Polvo que comprende al menos un polímero P, que comprende un copolímero que contiene los bloques de construcción de monómeros estireno y éster acrílico, en particular estireno y acrilato de butilo	Polvo de un polímero Los monómeros típicos incluyen acetato de vinilo, acrilamida, metacrilamida, ácido acrílico y metacrílico, anhídrido maleico y fumárico, estireno, etc. copolímero de acrilato de butilo/metacrilato de metilo (col. 5 líneas 63-67, col. 6 líneas 37-50) (col. 3 líneas 58-67)
Compuesto que contiene grupos epóxido Componente epóxido idéntico al polímero P	Monómeros con grupos epóxido/glicidilo (col. 3 líneas 58-67)
Amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina	Amina con al menos tres hidrógenos de amina/resina de poli(vinil amina) (col. 6 líneas 30-35).

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

El documento 3 divulga una composición de que comprende un cemento hidráulico y un ligante polimérico (reivindicación 1). De manera particular divulga una composición que comprende un cemento entre 8-99.5% (Tabla B o C), una carga inorgánica (col. 6 líneas 18-25), un polvo de un polímero (col. 5 líneas 63-67, col. 6 líneas 37-50) con grupos epóxido/glicídilo (col. 3 líneas 58-67), y al menos una amina con al menos tres hidrógenos de amina/resina de poli(vinil amina) (col. 6 líneas 30-35). La composición está en forma de polvo (tabla A).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 8 (NC2019/0013684 el 25 de noviembre de 2022) refiere a:

“La composición tal como se reivindica en la reivindicación 1, caracterizada en que contiene una mezcla de amina diluible en agua que comprende un aducto de amina-epóxido que tiene al menos tres hidrógenos de amina, en una composición con una carga de 0,05-6% en peso de amina, basada en el 100% en peso de la composición seca”.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D4
Composición	Composición de cemento Reivindicación 1	Composición de cemento epoxi [0171]
Cemento Mas del 10%	Cemento entre 8-99.5% (Tabla B o C)	Cemento [0177]
Relleno inorgánico: arena, grava, piedras molidas, piedritas calcinadas, arcilla, piedra pómez, perlita, vermiculita, óxido de aluminio, carbonato de calcio, fibras y dióxido de silicio amorfo (sílice ahumado)	Carga inorgánica (col. 6 líneas 18-25) material de relleno inerte como arcilla, tiza, talco, sílice u otras partículas de tamaño fino	Carga inorgánica [0147] carbonatos de calcio triturados o precipitados, talcos, harinas de cuarzo, arena de cuarzo, mica (silicato de aluminio y potasio), sílices, cenizas volantes, negro de humo, grafito, etc.
Polvo que comprende al menos un polímero P, que comprende un copolímero que contiene los bloques de construcción de monómeros estireno y éster acrílico, en particular estireno y acrilato de butilo	Polvo de un polímero Los monómeros típicos incluyen acetato de vinilo, acrilamida, metacrilamida, ácido acrílico y metacrílico, anhídrido maleico y fumárico, estireno, etc. copolímero de acrilato de butilo/metacrilato de metilo (col. 5 líneas 63-67, col. 6 líneas 37-50) (col. 3 líneas 58-67)	Polímeros con grupos carboxilo, isocianatos, copolímeros de butadieno-acrilonitrilo y poliuretanos; copolímeros de estireno-butadieno, homo o copolímeros de monómeros insaturados, especialmente del grupo que comprende etileno, propileno, butileno, isobutileno, isopreno, acetato de vinilo y (met) acrilatos de alquilo,; [0147]
Compuesto que contiene grupos epóxido	Monómeros con grupos epóxido/glicídilo (col. 3 líneas 58-67)	Resina epoxi [0135]-[0146]
mezcla de amina diluible en agua que comprende un aducto de amina-epóxido que tiene al menos tres hidrógenos de amina	---	Aductos de amina-epóxido que tiene al menos tres hidrógenos de amina [0053]-[0102] y [0130]

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8, ya que divulga una composición de que comprende un cemento hidráulico y un ligante polimérico (reivindicación 1). De manera particular divulga una composición que comprende un cemento entre 8-99.5% (Tabla B o C), una carga inorgánica (col. 6 líneas 18-25), un polvo de un polímero (col. 5 líneas 63-67, col. 6 líneas 37-50) con grupos epóxido/glicidilo (col. 3 líneas 58-67), y al menos una amina con al menos tres hidrógenos de amina/resina de poli(vinil amina) (col. 6 líneas 30-35). La composición está en forma de polvo (tabla A).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 8 y la composición divulgado en D3, consiste en la inclusión de un aducto amina-epóxido que tiene al menos tres hidrógenos de amina.

No hay evidencia de que el incluir específicamente de un aducto amina-epóxido que tiene al menos tres hidrógenos de amina proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3, puesto que allí ya se había dado a conocer formulaciones de mortero que comprenden un cemento hidráulico y un látex acrílico estabilizado.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocido en D3 con el fin de proporcionar otra composición alternativa?

Sin embargo, el incluir aductos amino-epoxi con al menos tres hidrógenos de amina en composición de mortero ya está divulgado en D4, que se refiere a una composición de resina epoxi que consiste en un componente endurecedor C1, un componente de resina C2 y otro componente C3. El componente endurecedor C1 comprende preferentemente al menos una composición endurecedora acuosa, el componente de resina C2 comprende preferentemente al menos una dispersión de resina epoxi y el componente C3 comprende al menos una sustancia mineral de fraguado hidráulico [0171]. El componente endurecedor C1 comprende una emulsión acuosa de un aducto amina-epóxido con al menos tres hidrógenos de amina [0053]-[0102] y [0130]. El componente de resina C2 comprende al menos una resina epoxi [0135]-[0146]. El documento 2 enseña que la adición de aductos amino-epoxi tiene efectos en la resistencia a la humedad, obtención de buenas propiedades mecánicas, baja contracción y buena adherencia en las composiciones de mortero [0180].

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un aducto amina-epoxi como se divulga en el documento 4 en la composición de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 9, 10 y 12 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo. De manera análoga, la mezcla de la reivindicación 15 como constituyente de la composición pulverulenta o granular tampoco resulta inventiva, teniendo en cuenta que el documento D4 ya había previsto el uso de dichas aminas para el mismo fin.

La reivindicación independiente 11 (NC2019/0013684 el 25 de noviembre de 2022) se refiere a:

*“Un proceso para producir la composición tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones precedentes, que comprende las etapas de
a) proporcionar una premezcla mediante secado por pulverización de una dispersión*

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

acuosa que comprende

- un polímero P y

- un compuesto que contiene grupos epóxido,

- donde el compuesto que contiene grupos epóxido es idéntico a o diferente del polímero P,

b) proporcionar un polvo que contiene amina al aplicar una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina que son reactivos hacia grupos epóxido, en la forma de una mezcla de amina diluible en agua, a un material de soporte inorgánico, pulverulento, seleccionado del grupo que consiste en carbonato de Ca, carbonato de Mg, dolomita, harina de cuarzo, dióxido de silicio amorfo, piedra pómez, dióxido de titanio, silicato de aluminio, talco, mica, kieselgur, yeso, alúmina, caolinas, metacaolinas, magnesita, esquisto molido, roca molida, arcilla y mezclas de estos,

c) mezclado del polvo que contiene grupos epóxido y el polvo que contiene amina con los constituyentes adicionales de la composición”.

A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D4
Proceso	Proceso Ejemplos	Proceso Ejemplos
Proporcionar una premezcla mediante secado por pulverización de una dispersión acuosa que comprende - un polímero P Componente epóxido idéntico al polímero P	Proporcionar una premezcla mediante secado por pulverización de una dispersión acuosa que comprende un polímero P (col 5 y 6, y ejemplo 2)	---
Proporcionar un polvo que contiene amina al aplicar una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina, en la forma de una mezcla de amina diluible en agua, a un material de soporte inorgánico, pulverulento...	---	Proporcionar un polvo que contiene amina al aplicar una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina, en la forma de una mezcla de amina diluible en agua, a un material de soporte inorgánico, pulverulento Ejemplos 30 y 31.
Mezclar el polvo que contiene grupos epóxido y el polvo que contiene amina con los constituyentes adicionales de la composición.	Mezclar otros componentes Ejemplos.	Mezclar otros componentes Ejemplos.

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

El documento 3 divulga un proceso para preparar composiciones que comprenden un cemento hidráulico y un ligante polimérico. De manera particular divulga la preparación de emulsión acrílica de PVOH secado por aspersion donde se explica que a 90 partes en peso de sólidos de una emulsión acrílica, se añadieron 10 partes en peso de Airvol® 523 poli(vinil alcohol) como una solución acuosa. La mezcla de polímeros se mezcló a temperatura ambiente y se secó por pulverización utilizando técnicas convencionales a 100 °C para formar un polvo fino de flujo libre. Este polvo era fácilmente dispersable en agua y el látex redispersado era estable (ejemplo 2).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el proceso divulgado en D3, consiste en la etapa de proporcionar un polvo que contiene amina obtenido por la

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

aplicación de una amina que tiene al menos tres hidrógenos de amina, en la forma de una mezcla de amina diluible en agua, a un material de soporte inorgánico, pulverulento.

No hay evidencia de que dicha etapa proporcione un método o un producto con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3, puesto que allí ya se había dado a conocer formulaciones de mortero que comprenden un cemento hidráulico y un látex acrílico estabilizado obtenido mediante secado por pulverización y mezcla de componentes adicionales.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en D3 con el fin de proporcionar otro alternativo?

Sin embargo, la adición o mezcla de aductos amino-epoxi con al menos tres hidrógenos de amina a un componente polvoriento para la obtención de una composición de mortero ya está divulgado en D4, que se refiere a una composición de resina epoxi que consiste en un componente endurecedor C1, un componente de resina C2 y otro componente C3. El componente endurecedor C1 comprende preferentemente al menos una composición endurecedora acuosa, el componente de resina C2 comprende preferentemente al menos una dispersión de resina epoxi y el componente C3 comprende al menos una sustancia mineral de fraguado hidráulico [0171]. Donde se mezcla el componente endurecedor de amina a los componentes en polvo. El ejemplo 30 presenta de manera particular un proceso donde se mezclaron 7,2 partes en peso de la composición endurecedora del ejemplo 10 con 17,6 partes en peso de agua y 0,19 partes en peso de antiespumante (BYK®-023, BYK-Chemie) (=componente endurecedor). A esto se le agregaron 10 partes en peso de Sika® Repair/Sikafloor® EpoCem® Module A (EEW=288.7 g/eq, contenido de sólidos=62% en peso; Sika Schweiz AG) (=componente de resina) y 150 partes en peso de Sikafloor®-81 EpoCem® componente C (Sika Schweiz AG) (=polvo cementoso), y todo se mezcló completamente. La composición ECC obtenida se utilizó para determinar el tiempo de solidificación según EN 480-2, el asentamiento según EN 1015-3 y la resistencia a la compresión y la resistencia a la tracción por flexión sobre prismas de dimensiones 40×40×160 mm según EN 13892-2, la resistencia adhesiva a la tracción según EN 13892-8 y la contracción (cambio de longitud) de prismas de dimensiones 40×4×160 mm según DIN 52450 después del almacenamiento en condiciones climáticas estándar (23 °C, 50 % de humedad relativa) durante diferentes duraciones.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la etapa de mezcla del componente de amina como se divulga en el documento 4 en el proceso de D3, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a las modificaciones al capítulo reivindicatorio

El solicitante presentó modificaciones a las reivindicaciones mediante escrito presentado bajo el radicado NC2019/0013684 del 13 de junio de 2023, donde se incluyó materia de la descripción que no había sido previamente reclamada y por lo tanto no había sido objeto de búsqueda, particularmente en lo referido a la frase “y el polímero P teniendo grupos epoxi unidos covalentemente y un índice de epóxido en un rango de 0,8 a 3,0 mmol de grupos epóxido por g de polímero P” de la reivindicación independiente 1. Razón por la cual se requirió el pago de examen mediante Oficio 10474 de 23 de junio de 2023. Sin embargo, el solicitante no respondió dicho Oficio y no realizó el pago de la tasa correspondiente, por lo cual esta Superintendencia no pudo aceptar las modificaciones

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

presentadas y resolvió decidir esta solicitud teniendo en cuenta el capítulo reivindicatorio allegado en el radicado NC2019/0013684 el 25 de noviembre de 2022.

Respecto a las objeciones de claridad de la materia reclamada.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, esta Superintendencia no da por superadas las objeciones respecto a la falta de claridad de la materia reclamada. Se reitera que los términos y expresiones citados anteriormente en este documento son ambiguos e imprecisos y no permiten definir inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

Respecto a las objeciones acerca de la falta de divulgación de la descripción

El solicitante explica que:

“... considera que la descripción presentada es suficiente para que una persona versada en la materia pueda llevar a cabo la invención; y, en consecuencia, considera que la premezcla B1 está definida por todos sus componentes y cuando utiliza la expresión amina, se refiere a las aminas utilizadas en la invención y que se definen como aminas que tienen al menos tres hidrógenos de amina que son reactivos hacia grupos epóxido.”

Frente a esta argumentación Este Despacho mantiene su posición en cuanto a que la descripción no divulgó la invención con el suficiente detalle técnico para que pueda ser reproducida sin experimentación adicional. Contrario a lo que indica el solicitante la descripción no precisa cómo es la premezcla B1, así mismo no define cuál es el componente de amina en dicha premezcla, la referencia que menciona el solicitante “aminas que tienen al menos tres hidrógenos de amina que son reactivos hacia grupos epóxido” continúa siendo igualmente ambigua y no permite saber de forma particular dicho componente.

En lo referido a la inclusión de marcas comerciales, el solicitante aclara que “...en la página 23 de la descripción se menciona que: “Como referencia, se usó Sikafloor®-81 EpoCem®, un pavimento de flujo de tres componentes modificado con resina epoxi basado en cemento y que consiste en un componente aglutinante que contiene resina epoxi acuoso, un componente endurecedor que contiene amina acuosa y una mezcla de polvo.” lo cual define dicho producto usado para comparación.” Por lo cual se evidencia que las marcas referenciadas sí habían sido definidas y se retira esa objeción.

Respecto a la falta de Novedad y de Nivel Inventivo

El solicitante afirma que la materia de la invención cumple con los requisitos de novedad y de nivel inventivo toda vez que la modificación propuesta incluye específicamente la expresión “teniendo el polímero P grupos epoxi unidos covalentemente y teniendo un índice de epóxido en un rango de 0,8 a 3,0 mmol de grupos epóxido por g de polímero P.” sin embargo, dicho argumento no es procedente toda vez que dicha modificación no pudo ser aceptada por la razones expuestas anteriormente. En ese sentido esta Oficina considera que la materia reclamada no es nueva ni inventiva.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

Resolución N° 66395

Ref. Expediente N° NC2019/0013684

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MORTERO DE CEMENTO DE RESINAS EPOXI DE COMPONENTE ÚNICO”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a SIKA TECHNOLOGY AG advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.10.30
17:01:01 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.